



REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981.

SANTIAGO, 13 de Octubre de 1981.-

C I R C U L A R N° 089
Para todas las Entidades de Seguros del Primer Grupo .

SEÑOR GERENTE :

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Setiembre de 1981, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

1º.- RESOLUCION EXENTA N° 567 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley - 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9º Transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Productores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980, y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

R E S U E L V O :

1.- Clasifícase como Agente Profesional de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981, al Productor don HECTOR FERNANDO COLLARTE CONCHA, quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032.

2.- Clasifícase asimismo, como Agente Profesional de Seguros del Primer Grupo, para igual período que el indicado en el Número 1.-, al Productor doña EUGENIA TUDELA CASTRO, quien cumple con las exigencias del artículo 4º de la citada Ley 8032.

Comuníquese y archívese.

(Fdo.)

ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE"

342

2º.- RESOLUCION EXENTA Nº 570 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9º Transitorio del Decreto Ley de Hacienda Nº 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Productores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980, las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados con posterioridad al plazo legal y teniendo presente el Dictámen Nº 2674 de 18 de Octubre de 1968 de la Superintendencia de Seguridad Social,

R E S U E L V O :

1.- Clasifícase como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981, a los Productores que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032 :

GARMENDIA URZUA, Alfredo Jorge
GONZALEZ HUERTA, Luis Alberto
LEAL VEGA, Irma
LLANOS GHIGLIOTTO, Cristina Abigail
MARTINEZ-CONDE RODRIGUEZ, Luis Vicente
MERINO BERRIOS, Lucía
ORTEGA PLAZA, Feliciano Manuel Fernando
PALMA JARA, Luis Rolando
PEÑA MATURANA, Luis Alberto
PEREZ AVILES, Manuel Alfonso
PINTO CACERES, Jorge Osvaldo
PITA RAMOS, Manuel
POLLASTRI JORDAN, Elisa Irene
POLLASTRI JORDAN, María Cristina
PRIETO PRADO, Gilca
RAMOS OSSANDON, Rosa del Carmen
ROJAS OSSES, Alberto
SANZ ARANCIBIA, Julia Elizabeth
VIDAL AMPUERO, Rubén Gabriel

2.- Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grupo, para igual período que en el indicado en el Número 1.- a los Productores que a continuación se indican, quienes cumplen con las exigencias del artículo 4º de la citada Ley 8032:

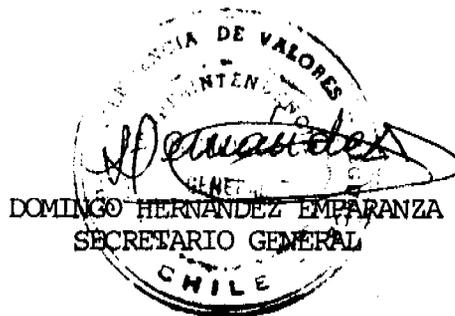
CASTELLI CAVALLINI, Andrés
IBÁÑEZ LEON, Jorge
MORENO TORREALBA, Arturo

Comuníquese y archívese.

(Fdo.)

ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.



La Circular Nº 088 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.